

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ATLÉTICAS INTERESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

5122

No de Procedimiento.

28 de agosto de 2013

Fecha

- I. **PROPÓSITO:** Proporcionar procedimientos administrativos para la implementación de requisitos de elegibilidad para la participación en actividades atléticas inter escolares y extracurriculares.
- II. **POLÍTICA:** Para que los estudiantes participen en actividades atléticas inter escolares y extracurriculares, la Junta de Educación de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George deberá requerir a los estudiantes en la escuela superior mantener un promedio de calificaciones mínimo de 2.0 (GPA) o su equivalente de acuerdo con los criterios de calificación de PGCPS para participar en las actividades atléticas inter escolares y extracurriculares.

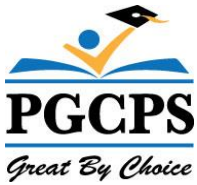
Si un curso es repetido en el verano o en la escuela vespertina, la nueva calificación reemplazará a la calificación existente para propósitos de determinar la elegibilidad solamente. Si se toma un curso en el verano o escuela vespertina para crédito original, esa calificación será promediada con las calificaciones existentes para propósitos de determinar la elegibilidad. (Política de la Junta 5122)

- III. **ANTECEDENTE:** Se deberá alentar a todos los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Prince George a buscar y mantener el desempeño académico más alto posible. Las actividades atléticas inter escolares y extracurriculares son importantes y benefician a los estudiantes. Sin embargo, la prioridad número uno se debe dar a su programa de instrucción.
- IV. **DEFINICIONES:** Las siguientes definiciones aplican a los contenidos de este Procedimiento Administrativo.
 - A. **Actividad Extracurricular:** Cualquier actividad antes y después de la escuela que sea utilizada para enriquecimiento académico o para promover servicio a la comunidad, excluyendo actividades atléticas inter escolares.
 - B. **Índice de la Elegibilidad de Actividades Extracurriculares:** El promedio de las calificaciones del trimestre anterior al periodo de elegibilidad.

- V. **PROCEDIMIENTOS:**

- A. **Elegibilidad de Participación**

Todos los estudiantes en los grados 9-12 deben obtener un índice de Elegibilidad trimestral general de al menos 2.0 para participar en actividades atléticas inter escolares y extracurriculares durante el siguiente trimestre.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ATLÉTICAS INTERESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

5122

No de Procedimiento.

28 de agosto de 2013

Fecha

Si el Índice de Elegibilidad del estudiante cae por debajo de 2.0 mientras que participa en un deporte o actividad que continúa a través del siguiente trimestre, el estudiante no será elegible para participar en el deporte o actividad. El estudiante deberá dejar de participar, de manera efectiva en la fecha en que se entregaron las boletas de calificaciones a los estudiantes, como se menciona en el calendario aprobado por la Junta de Educación.

B. **Cálculo de los Promedios Trimestrales de los Estudiantes**

El personal de tecnología de la información calculará el Índice de Elegibilidad de Actividades Extracurriculares para todos los estudiantes en los grados 9-12 al final del primer, segundo y tercer trimestre y para todos los estudiantes en los grados 8-11 al final del cuarto trimestre. (Los promedios serán redondeados dos lugares detrás de los decimales.) Esta información será enviada a las escuelas. El Índice de Elegibilidad de Actividades Extracurriculares (GPA trimestral) será impreso en la boleta de calificaciones del estudiante al final de cada trimestre.

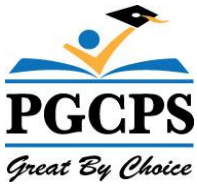
Si un estudiante se transfiere a las Escuelas Públicas del Condado de Prince George de una escuela aprobada, no aprobada o no acreditada y el GPA ha sido calculado e impreso en la boleta de calificaciones y/o expediente, PGCPS usará el GPA proporcionado para determinar su elegibilidad para participar en actividades atléticas inter escolares y extracurriculares.

Si un estudiante se transfiere a las Escuelas Públicas del Condado de Prince George de una escuela aprobada, no aprobada o no acreditada y el GPA no ha sido calculado o impreso en la boleta de calificaciones y/o expediente del estudiante, el GPA del trimestre se determinará al promediar todas las calificaciones de todos los cursos con créditos tomados durante el trimestre anterior. Cada escuela local será responsable de calcular el GPA del trimestre para estos estudiantes usando los procesos desarrollados para este propósito por la Tecnología de la Información.

C. **Exenciones de estudiantes**

Los estudiantes de educación especial individualizada pueden ser exentos por el Equipo del Programa de Educación Individualizada (IEP) de la escuela local. Ningún otro estudiante puede ser exento de los requisitos de elegibilidad.

D. **Período de prueba**



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ATLÉTICAS INTERESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

5122

No de Procedimiento.

28 de agosto de 2013

Fecha

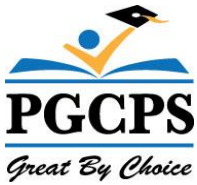
No hay un período de prueba.

E. **Aumentando el promedio de calificaciones (GPA) a través de la escuela de verano y la escuela vespertina**

Un estudiante puede incrementar su promedio de calificaciones retomando un curso o al tomar un curso adicional en la escuela de verano o escuela vespertina.

1. Un estudiante que tiene un GPA de 2.0 ó mayor al final del cuarto trimestre permanece elegible para la participación en actividades atléticas inter escolares o extracurriculares durante el primer trimestre del semestre de otoño independientemente de las calificaciones que haya recibido en cualquier curso tomado durante la escuela de verano, ya sea para crédito original o repetido.
2. Un estudiante que pasa todos los cursos al final del año pero obtiene un GPA menor de 2.0 en el cuarto trimestre, podrá matricularse en cualquier curso de escuela de verano aprobado por el Director de Instrucción o Superintendente Asociado de la Oficina de Desempeño de la escuela superior. El curso puede ser para crédito original o repetido.
3. Un estudiante que reprueba un curso en inglés, estudios sociales, matemáticas, y/o ciencia debe repetir y el curso reprobadado.
4. Un estudiante que reprueba un curso o recibe una calificación reprobatoria al final del cuarto trimestre en un curso que no se ofrece en la escuela de verano puede repetir y pasar el mismo curso en la escuela de verano para participar en actividades atléticas inter escolares o extracurriculares para el primer trimestre del semestre de otoño. Si el curso no se ofrece en la escuela de verano, un estudiante puede tomar un curso en la misma área de la materia con pre aprobación por el Director de Instrucción o el Superintendente Asociado de la Oficina de Desempeño de la escuela superior.

Si un curso es repetido en el verano o en la escuela vespertina, la nueva calificación remplazará a la calificación existente para propósitos de determinar la elegibilidad solamente. Si se toma un curso en el verano o escuela vespertina para crédito original, esa calificación será promediada con las calificaciones existentes para propósitos de determinar la elegibilidad.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ATLÉTICAS INTERESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

5122

No de Procedimiento.

28 de agosto de 2013

Fecha

El Índice de Elegibilidad no debe ser re calculado manualmente. La Tecnología de la Información distribuirá a las escuelas el proceso para actualizar el Índice de Elegibilidad de las calificaciones de la escuela de verano.

F. **Procedimiento de Apelaciones**

Se puede hacer una apelación de este procedimiento por el único motivo de discutir una calificación de un curso.

Si los estudiantes, padres o tutores individuales desean apelar la aplicación de la política de la Junta para ellos mismos o su niño/a, la ruta de apelación será como se menciona a continuación:

La apelación al Director de Instrucción o Superintendente Asociado de la Oficina de Desempeño de la escuela superior que verificará la exactitud del GPA trimestral del estudiante y determinará la elegibilidad.

G. **Informando a los Estudiantes, Padres, y Otro Personal sobre estos Procedimientos**

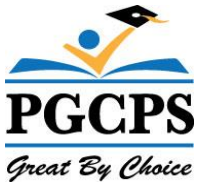
Los estudiantes, padres y otro personal escolar deben ser informados de estos procedimientos a través de lo siguiente:

1. Información proporcionada en el Reporte Anual a la Comunidad.
2. Información presentada en la oferta de cursos y descripciones.
3. Presentaciones a los estudiantes a través de asambleas y/o clases.

VI. **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** Procedimiento Administrativo 5121.3 Calificaciones y Reportes de las Escuelas Superiores, Grado Nueve hasta al Grado Doce.

VII. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** Estos procedimientos se originan de la Oficina de Desempeño de la Escuela Superior, Departamento de Atletismo Inter escolar. Estos procedimientos serán revisados y actualizados como sea requerido.

VIII. **CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES:** Este Procedimiento Administrativo cancela y sustituye al Procedimiento Administrativo 5122, fechado el 1 de noviembre de 2011.



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES ATLÉTICAS INTERESCOLARES Y
EXTRACURRICULARES

5122

No de Procedimiento.

28 de agosto de 2013

Fecha

IX. **FECHA EFECTIVA:** 28 de agosto de 2013

Distribución: Listas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 10